



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9427

D.E.G.
EXPTE. N° 1050-1086-18

DECRETO N° 9427 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el pedido de rectificación del Decreto N° 7264-E-18 de fecha 30 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7264-E-18 de fecha 30 de julio de 2018, se faculta al Ministerio de Educación para ampliar la subvención de ayuda económica prevista por el artículo 15° del Decreto N° 6000-E-2018, al ciento por ciento (100%) para los Jardines de Infantes: "Pbro. Francisco Contamin", "Niño Jesús", "Niños de Belén", "Juan XIII", "Virgen Niña" y "Santa Teresita".

Que, involuntariamente se ha omitido la fecha a partir de la cual debe hacerse efectivo el porcentaje de subvención otorgado en el Artículo 1° del Decreto antes mencionado.

Que, el Obispado de Jujuy, solicita además rectificar el nombre del Jardín de Infantes "Juan XIII", siendo correcto "Juan XXIII".

Que, mediante Decreto N° 7733-E-18 de fecha 9 de octubre de 2018, se procedió a rectificar el Decreto N° 7264-E-18, omitiendo corregir el nombre del Jardín de infantes "Juan XIII", por lo que deviene procedente enmendar tal error.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 7733-E-18 de fecha 9 de octubre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

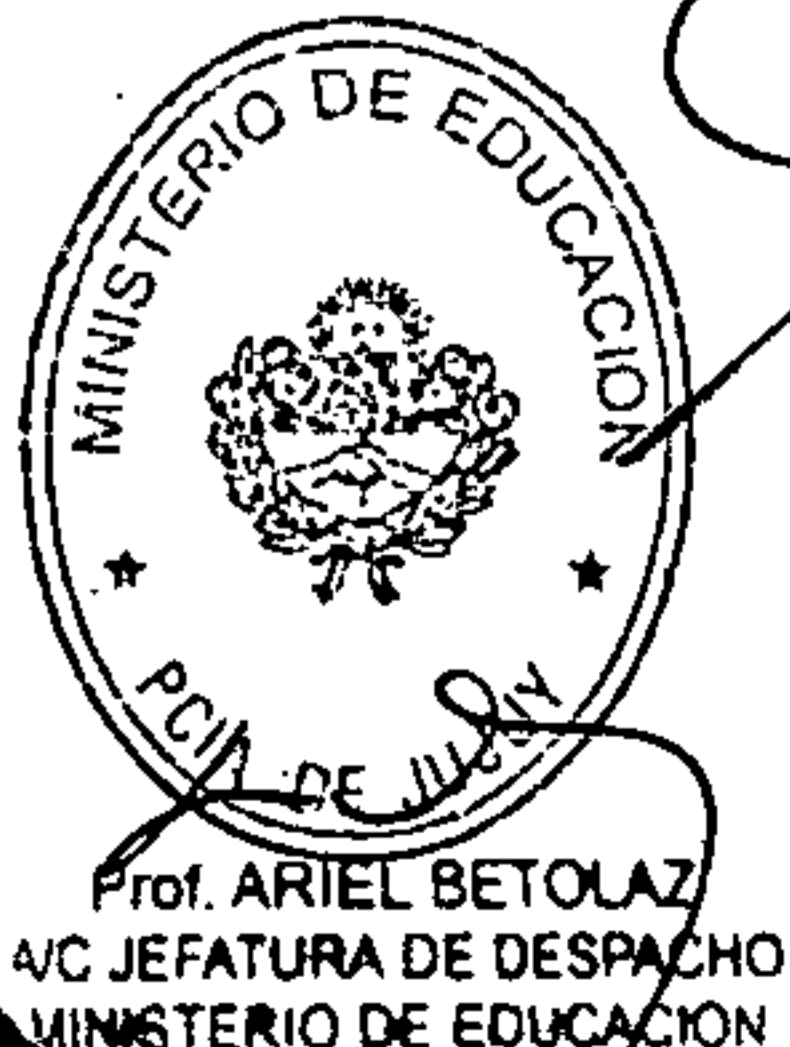
ARTÍCULO 2°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7264-E-18 de fecha 30 de julio de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Facúltese al Ministerio de Educación para ampliar, como excepción, la subvención de ayuda económica prevista por el Artículo 15° del Decreto N° 6000-E-18, al ciento por ciento (100%), puntualmente, para los jardines de Infantes: "Pbro. Francisco Contamin", "Niño Jesús", "Niños de Belén", "Juan XXIII", "Virgen Niña" y "Santa Teresita", desde el 01 de marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio".

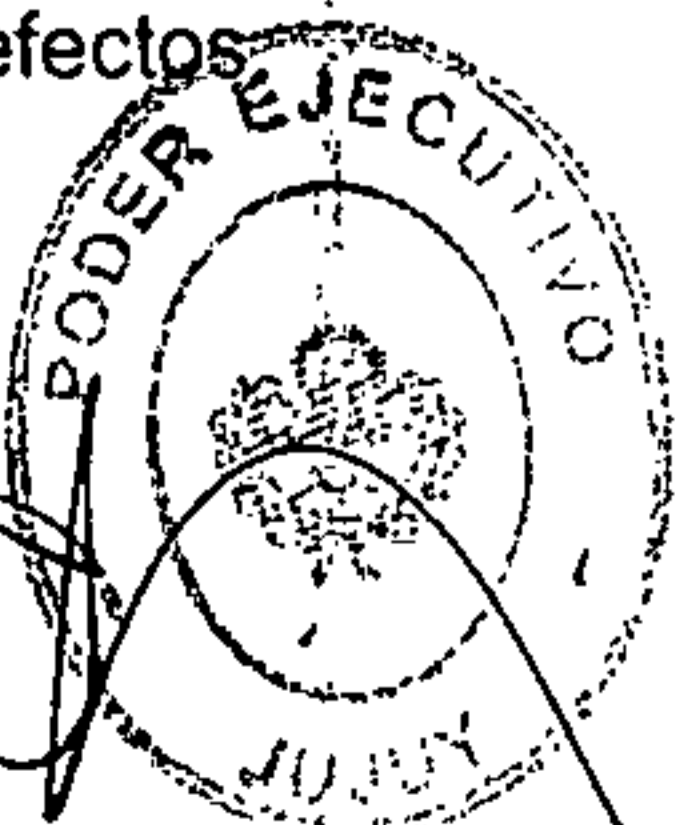
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



C.P.N. CARLO ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR